

ADR

¿Tu empresa agrícola o agroalimentaria necesita Consejero de Seguridad ADR?

Checklist en 7 puntos para saber en 5 minutos si tu explotación agraria, bodega, almazara o cooperativa está obligada por el Real Decreto 97/2014.

GUÍA GRATUITA — SEGUTRANS CONSULTORES

seguridadytransporte.es · info@seguridadytransporte.es · 637 34 05 36

Índice

Introducción: por qué esta guía

Conceptos clave: ADR, descargador, Consejero de Seguridad

Checklist de 7 puntos

Árbol de decisión rápido

Exenciones aplicables al sector agrario

Casos reales por sector

Cuadro de sanciones

Pasos para regularizar tu situación

Contacto

1. Introducción: por qué esta guía

La normativa ADR (Acuerdo Europeo sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera) no solo afecta a camiones y transportistas. Afecta a **toda empresa que recibe mercancías peligrosas** en sus instalaciones.

En Castilla-La Mancha, miles de explotaciones agrarias, bodegas, almazaras y cooperativas reciben gasóleo, productos químicos, gases y otras sustancias clasificadas como peligrosas sin saber que la ley les considera "**descargadores**" y les obliga a designar un Consejero de Seguridad.

Esta guía te permite comprobar en 5 minutos si tu empresa está obligada, cuáles son las exenciones que podrían aplicarte y qué consecuencias tiene no cumplir.

¿Quién ha elaborado esta guía? SEGUTRANS CONSULTORES es una empresa especializada en asesoramiento ADR con sede en Ciudad Real y más de 25 años de experiencia asesorando a empresas de Castilla-La Mancha, incluido el sector agroalimentario.

2. Conceptos clave

¿Qué es el ADR?

El ADR es el Acuerdo Europeo que regula el transporte de mercancías peligrosas por carretera. En España se aplica conjuntamente con el **Real Decreto 97/2014**, que establece las obligaciones de todos los intervinientes en la cadena: transportistas, cargadores, expedidores y **descargadores**.

¿Qué es un descargador?

El descargador es la **empresa que recibe la mercancía peligrosa** en sus instalaciones. No importa quién ejecute físicamente la descarga: aunque el conductor del camión cisterna conecte la manguera y trasiegue el gasóleo a tu depósito, **tú eres el descargador** porque eres el receptor.

¿Qué mercancías peligrosas son habituales en el sector agrario?

- **Gasóleo B/C** (UN 1202, Clase 3 — líquido inflamable)
- **Gasolina** (UN 1203, Clase 3 — líquido inflamable)
- **Propano / butano** (UN 1978 / 1011, Clase 2 — gas inflamable)
- **Anhídrido sulfuroso / SO₂** (UN 1079, Clase 2.3 — gas tóxico)
- **Hexano** (UN 1208, Clase 3 — líquido altamente inflamable)
- **Sosa cáustica** (UN 1824, Clase 8 — materia corrosiva)
- **Ácido nítrico** (UN 2031, Clase 8 — materia corrosiva)
- **Nitrógeno líquido** (UN 1977, Clase 2.2 — gas no inflamable)
- **Fertilizantes amónicos** (varios UN, Clase 5.1 — comburentes)

¿Qué es el Consejero de Seguridad?

Es un profesional acreditado oficialmente cuya función es supervisar que la empresa cumple la normativa ADR, elaborar el informe anual obligatorio ante el MITMA y asesorar en todas las cuestiones relacionadas con mercancías peligrosas. Puede ser interno (empleado) o externo (profesional contratado).

3. Checklist: ¿Necesitas Consejero de Seguridad ADR?

Responde a estas 7 preguntas. Si marcas **SÍ en al menos una** de las preguntas 1 a 6, y NO te aplica la pregunta 7, **necesitas Consejero de Seguridad**.

- 1. ¿Tienes un depósito de gasóleo (B o C) y descargas cantidades superiores a 1.000 litros?
Si en ese depósito realizas descargas de más de 1.000 litros de gasóleo A o B destinado a uso industrial, como generadores, calderas industriales o repostaje de maquinaria agrícola.

- 2. ¿El gasóleo se usa para maquinaria agrícola, vehículos, generadores o procesos productivos (NO exclusivamente calefacción)?
Si el gasóleo alimenta tractores, cosechadoras, vendimiadores, carretillas, generadores, calderas industriales o cualquier uso distinto de calefacción doméstica o cocina, la exención de calefacción NO te aplica.

- 3. ¿Recibes gases en botellas o cisternas? (propano, butano, SO₂, nitrógeno, CO₂, oxígeno, acetileno)
La recepción de gases clasificados en el ADR te convierte en descargador en función de la cantidad de cada gas.

- 4. ¿Recibes productos químicos líquidos en cisternas? (hexano, disolventes, ácidos, sosa cáustica, lejía industrial)
Estos productos están clasificados como líquidos inflamables (clase 3) o materias corrosivas (clase 8) en el ADR.

- 5. ¿Almacenas o distribuyes fertilizantes a granel? (nitrato amónico, abonos NPK con más del 28% de nitrógeno)
Determinados fertilizantes están clasificados como materias comburentes (clase 5.1) o peligrosas para el medio ambiente (clase 9), generalmente, aplica a partir de los 1.000 kilos.

- 6. ¿Almacenas o distribuyes fitosanitarios clasificados como mercancías peligrosas?
Algunos herbicidas, insecticidas y fungicidas contienen sustancias tóxicas (clase 6.1) o inflamables (clase 3) clasificadas en el ADR. También en función de las cantidades descargadas por materia.

7. ¿Te aplica alguna de las exenciones del RD 97/2014?

Ver el apartado 5 de esta guía. Si te aplica una exención válida, podrías no necesitar Consejero a pesar de haber marcado Sí en las preguntas anteriores.

Resultado: Si has marcado Sí en cualquiera de las preguntas 1 a 6 y NO te aplica la exención de la pregunta 7, tu empresa necesita Consejero de Seguridad ADR.

4. Árbol de decisión rápido (gasóleo)

Este árbol de decisión simplificado se centra en el caso más frecuente: explotaciones que reciben gasóleo.

● **¿Tu empresa recibe gasóleo mediante cisterna?**

→ NO: No eres descargador de gasóleo. Pero comprueba si recibes otros productos peligrosos (puntos 3-6 del checklist).

→ Sí: Continúa ↓

● **¿El gasóleo se usa EXCLUSIVAMENTE para calefacción de agua, calefacción de espacios o cocina?**

→ Sí: **EXENTO. No necesitas Consejero de Seguridad por este concepto.**

→ NO: Continúa ↓

● **¿El gasóleo se suministra DIRECTAMENTE al depósito de la maquinaria, sin depósito intermedio?**

→ Sí: **EXENTO. La cisterna reposita directamente en el tractor/cosechadora.**

→ NO: Continúa ↓

● **¿La cantidad de gasóleo descargada supera los 1.000 litros?**

→ NO (≤ 1.000 L): **EXENTO por cantidad.**

→ Sí (> 1.000 L): **OBLIGADO. Necesitas Consejero de Seguridad ADR.**

5. Exenciones aplicables al sector agrario

Exenciones específicas para gasóleo (UN 1202)

El RD 97/2014 establece tres exenciones concretas para descargadores de gasóleo:

1. **Uso exclusivo para calefacción/agua caliente:** el gasóleo se destina íntegramente a calefacción doméstica o calentamiento de agua. No se usa para maquinaria, vehículos ni procesos productivos.
2. **Suministro directo a maquinaria:** la cisterna reposita directamente en los depósitos incorporados de los tractores, cosechadoras u otra maquinaria. No existe depósito de almacenamiento intermedio.
3. **Cantidad ≤ 1.000 litros:** la cantidad de gasóleo descargada no supera los 1.000 litros, y su uso no es el de los puntos 1 y 2.

Atención: Las exenciones son estrictas. Consulta tu caso con un Consejero de Seguridad.

Exenciones generales del ADR

Existen otras exenciones en el ADR (cantidades limitadas, cantidades exceptuadas, umbrales del 1.1.3.6) que afectan a las prescripciones de transporte. Sin embargo, estas exenciones **no siempre liberan de la obligación de Consejero de Seguridad**, que tiene criterios propios. No asumas que estás exento sin consultar.

6. Casos reales por sector

Explotaciones agrarias (cereal, viñedo, olivar, regadío)

Caso: Finca de cereal con depósito de 5.000 L de gasóleo B

Un agricultor de La Mancha tiene un depósito de superficie de 5.000 litros de gasóleo B para tractores y cosechadora. La cisterna del distribuidor descarga 3-4 veces al año.

Resultado: OBLIGADO. Si realiza descargas > 1.000 L, uso para maquinaria, depósito intermedio. Ninguna exención aplica.

Caso: Olivar con repostaje directo

Un olivicultor no tiene depósito fijo. El camión cisterna acude a la finca y llena directamente los depósitos de los tractores.

Resultado: EXENTO. Suministro directo a maquinaria con depósito incorporado (exención 2).

Bodegas

Caso: Bodega mediana que recibe SO₂ y gasóleo

Una bodega de la D.O. Valdepeñas recibe botellas de anhídrido sulfuroso (SO₂) para la vinificación y 1.500 litros de gasóleo para la caldera y los vehículos de finca.

Resultado: OBLIGADO. El SO₂ es un gas tóxico (clase 2.3 ADR). Además, el gasóleo para vehículos supera el uso de calefacción. Doble motivo de obligación.

Almazaras

Caso: Extractora de aceite de orujo que recibe hexano

Una almazara con línea de extracción recibe hexano (disolvente inflamable clase 3) en cisternas.

Resultado: OBLIGADO. El hexano es una mercancía peligrosa de clase 3, grupo de embalaje II (peligro medio). Sin exención posible al descargar en cisternas.

Cooperativas agrícolas

Caso: Cooperativa con surtidor de gasóleo B y almacén de fertilizantes

Una cooperativa comarcal opera un surtidor de gasóleo B para sus socios (depósito de 20.000 L) y almacena fertilizantes amónicos.

Resultado: OBLIGADO. Doble motivo: descargador de gasóleo (si descargas > 1.000 L) y descargador de fertilizantes clasificados como mercancías peligrosas.

Estaciones de servicio

Caso: Estación de servicio en zona rural

Toda estación de servicio recibe carburantes (gasóleo, gasolina, GLP) mediante descarga de cisternas.

Resultado: OBLIGADO. Sin excepciones. Las estaciones de servicio son descargadores de mercancías peligrosas. Obligados con gasolinas descargadas desde cisternas desde cualquier cantidad.

7. Cuadro de sanciones

Estas son las sanciones más relevantes para descargadores que incumplen la normativa ADR:

Infracción	Gravedad	Sanción
No disponer de Consejero de Seguridad	Muy grave	4.001 €
Incumplir comprobaciones en la descarga	Grave	801 €
No presentar informes anuales (5 años)	Grave	2.001 €
Infracciones muy graves en seguridad	Muy grave	Hasta 60.000 €

Las sanciones se aplican por empresa y por inspección. Además, en caso de vertido o contaminación durante la descarga, pueden abrirse expedientes sancionadores adicionales por la vía medioambiental.

Comparación de costes:

Concepto	Coste aproximado
Servicio anual de Consejero de Seguridad (descargador tipo)	Consultar sin compromiso
Sanción mínima por no tener Consejero	4.001 €
Sanción máxima acumulable (varios incumplimientos)	+60.000 €

8. Pasos para regularizar tu situación

1. **Llámanos** al 637 34 05 36 o escríbenos por WhatsApp. Te hacemos unas pocas preguntas sobre tu actividad y los productos que recibes.
2. En **5 minutos te confirmamos** si tu empresa está obligada o no. Si estás exento, te lo indicamos y no hay ningún coste.
3. Si estás obligado, **coordinamos una visita** a tus instalaciones para evaluar la zona de descarga, el depósito y los procedimientos actuales.
4. Nos **designamos como tu Consejero de Seguridad** y preparamos toda la documentación necesaria.

5. Cada año, **elaboramos y presentamos el informe anual** ante el MITMA y realizamos la visita de seguimiento.

El proceso es sencillo y rápido. No generamos burocracia innecesaria. Nuestro objetivo es que cumplas la ley con el mínimo impacto en tu operativa diaria.

SEGUTRANS CONSULTORES

Consejero de Seguridad ADR en Castilla-La Mancha

637 34 05 36 · 683 51 54 71

info@seguridadytransporte.es

seguridadytransporte.es

C/ La Solana, 60 — C.E.E.I. Larache, Despacho 7A — 13005 Ciudad Real

Aviso legal: Esta guía tiene carácter meramente informativo y no constituye asesoramiento jurídico. La determinación de si una empresa concreta está sujeta a la obligación de designar Consejero de Seguridad requiere un análisis individualizado de su actividad, las mercancías que maneja, las cantidades y las exenciones aplicables. SEGUTRANS CONSULTORES no se responsabiliza de las decisiones tomadas exclusivamente en base al contenido de esta guía. Consulta siempre con un profesional cualificado.

© 2026 SEGUTRANS CONSULTORES, S.L. Todos los derechos reservados.